Santiago, 19 de abril de 1977

CGU/mtga

Señor Pierre Toulat 71, rue Notre Dame des Champs 75006 París F R A N C I A

Estimado Sr. Toulat :

Sergio Enrique Monsalves Vergara a que Ud. se refiere en su carta del 2 de abril, me permito ad -juntarle un pequeño informe.

Cabe señalar, también en relación a la situación legal de la persona en referencia, que no obstante corresponder técnicamente su conocimiento a la Comisión del D.S. 504, ellos han determinado dos veces rechazar su petición de conmutación de las penas privativas de libertad que le afectan, por revestir los hechos sancionados caracteres de delito común, existiendo, sin embargo, el móvil político reconocido en la sentencia del Consejo de Guerra que le aplicó la pena mayor, quince años de presidio por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

En cuanto a la obtención de visa, efectivamente el contar con ella favorece en cierta medida la posibilidad de aprobación, pero el Sr. Monsalves posee desde hace bastante tiem po, visa para la República Federal de Alemania.

Creo necesario agradecer una vez más su deferencia y preocupación por la situación de las personas en dificultades.

Atentamente.

Claudio Gonzalez U. Secretario Ejecutivo

## SITUACION LEGAL DE SERGIO ENRIQUE MONSALVES VERGARA

Procesado en la causa rol № 830-74, de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago condenado por sentencia del Honorable Consejo de Guerra de 5 de Febrero de 1976, a las siguientes penas :

- 1.- Quince años de presidio mayor en su grado medio, como autor del delito previsto en el artículo 4º letra d) de la Ley de Seguridad Interior del Estado.
- 2.- Cinco años y un día de presidio mayor en su grado mí nimo, como autor del delito de robo con violencia en las personas.

El Señor Monsalves Vergara fué considerado por los sentenciadores, organizador y Jefe del movimiento clandestino llamado Organización de Resistencia Armada "ORA", cuya finalidad era reunir armas y fondos mediante asaltos y robos, para fomentar una propaganda subersiva y posterior mente llegar a la resistencia armada.

En pelación a la conmutación de las penas privativas de libertad por la de extrañamiento al país de su elección, debemos manifestar que la Honorable Comisión del Decreto Supremo Nº 504, del Ministerio de Justicia, Comisión in formativa de los asuntosometidos al conocimiento del Sr. Presidente de la República, ha determinado que no procede su aprobación por revestir caracter de delito común ; sal vo contar con la anuencia del Sr. Ministro de Justicia. Con respecto a éste último punto, la reconsideración de la solicitud de conmutación de la persona en referencia fué postergada por el titular de la cartera de Justicia por varios meses , por la gravedad de los hechos sancionados.

Debemos señalar que en relación a la Comisión de los delitos estos quedaron acreditados, principalmente con las propias confesiones de los procesados, medio de prueba insuficiente para comprobar el cuerpo del delito.